

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 148.

Lunes 20 de Diciembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Montes.

Con fecha 26 de Noviembre último, el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, comunica á este Gobierno la circular siguiente:

«El Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Ingeniero segundo del cuerpo de montes D. Clemente Figuera, originada por haber sido nombrado en representacion de un particular, perito para el levantamiento de un plano de unos terrenos, siendo recusado el trabajo presentado bajo el pretexto de que los Ingenieros de montes no tienen facultades legales para practicar los de que se trata; y en su vista pretende el referido Ingeniero que se determine por este Ministerio hasta donde llegan las que le correspondan en casos análogos; visto el dictámen de la Junta Consultiva, el Reglamento de la Escuela, y las demas disposiciones relativas al particular:

Considerando que la duda ocurrida no puede explicarse de otro modo que como un recurso de defensa de la parte contraria á la que representa el Ingeniero Figuera, porque si los Ingenieros de montes se hallan legal y pericialmente autorizados para levantar planos de la extension que permiten las grandes aplicaciones de la topografía, y para ejecutar los mas amplios de la geodésia, seria absurdo suponer que su aptitud legal se halle limitada en el desempeño de funciones periciales, que en el primero y segundo año de la carrera pueden desempeñar:

Considerando que el silencio que racionalmente guarda la legislacion sobre este punto puede ser aprovechado en otra ocasion, ó por la mala fé, ó por la ignorancia, quizá en perjuicio de los montes ó del de la pronta administracion de justicia:

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. para su conocimiento y demas efectos, que los Ingenieros de Montes procedentes de la Escuela Especial del ramo en

España, ó los que en la misma hayan obtenido con arreglo á las disposiciones vigentes la sancion de sus estudios adquiridos en otras, están autorizados desde que reciben su título para levantar planos de cualquiera extension y terrenos, y aun para desempeñar todas las atribuciones de los agrimensores desde que terminan los primeros el segundo año de la carrera; y que en los casos en que los Tribunales de justicia ó los particulares encomienden á los Ingenieros la ejecución de algun trabajo pericial, han de obtener estos el correspondiente permiso oficial de sus Jefes para practicar, si se hallan al servicio del Estado en destinos ó comisiones propias de su instituto.»

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial para conocimiento de autoridades y habitantes de esta provincia á los efectos oportunos.

Cáceres 17 de Diciembre de 1869.

SANTOS M. ROBLEDO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

D. Salustiano Posadilla y Colombres, Abogado de los Tribunales Nacionales, Licenciado en Administracion y Secretario interino de la Excmo. Diputacion provincial.

Certifico: Que en la sesion celebrada el 27 de Noviembre último, se encuentra el particular que copiado á la letra dice asi:

Particular.

Habiendo manifestado la comision de Presupuestos que no conceptuaba necesario emitir dictámen sobre el proyecto del adicional para el actual año económico puesto que por la Secretaria se presentaba y su exámen por artículos y conceptos, facilitaria mas su pronto despacho, el Sr. Presidente ordenó se diera lectura de la memoria que le acompaña, y la es siguiente:

PROYECTO del presupuesto adicional de esta provincia á el del año económico de 1869 á 70.

EXCMO. SR.:

Aun cuando la formacion de presu-

puestos adicionales no tuviera otro objeto que el de enlazar el periodo reñitico del presupuesto finido en 30 de Setiembre último con el ordinario vigente, satisfaria de una manera importantísima á la necesidad sentida en esta provincia. En efecto, durante el año económico de 1868 á 69 los ingresos provinciales han sufrido un desnivel notable de baja en la recaudacion; esta se verificó tan distante de los naturales vencimientos, y las obligaciones afectas á él fueron tan imperiosas y ciertas que precisamente habia de ocurrir el conflicto en que nos encontramos de terminar el periodo mencionado dejando innumerables obligaciones pendientes de pago por servicios realizados en el trascurso de los doce meses de Julio del 68, á fin de Junio del 69.

Sin embargo de este mal, la situacion no afecta de tal manera al presupuesto vigente que pueda temerse refluyan esos débitos contra los ingresos propios de él, pues que si hereda este obligaciones, tambien adquiere créditos superiores á ellas. La última columna de las liquidaciones de gastos é ingresos que presentamos demuestran esta verdad: aquellos ascienden á 41.924 escudos 224 milésimas, y estos á 74.367 escudos 682 milésimas, y si á esta última cifra se le agregan las existencias resultantes en la Caja provincial y establecimientos dependientes de V. E. en 30 de Setiembre último, y que se elevan á 116.058 escudos 949 milésimas, aparecerá un total de haber de 190.426 escudos 631 milésimas que restado de los gastos deja un saldo en pro de 148.502 escudos

407 milésimas.

Por otra parte la prevision mas esquisita y calculada al formarse el presupuesto ordinario no pudo alcanzar que nuevos hechos y disposiciones legislativas habian de ocurrir para variar las cifras de lo consignado, haciendo necesario en unos casos el aumento de créditos presupuestados, y en otros la consignacion de ellos por nuevos servicios de este último carácter y de los mas principales es el que origina la creacion de Universidad de enseñanza libre en esta capital, institucion importantísima que tanto honor reserva á los dignos Diputados fundadores de la misma, y cuyos brillantes resultados, ya conocidos no corresponde decantar al que suscribe.

A su vez hay necesidad y muy grande de formalizar de una vez y para siempre el papel existente en la Caja provincial y que de años atras viene figurando como valores positivos, haciéndola aparecer con cantidades mas bien ideales que ciertas; y con el fin de que pueda entrarse en la marcha de la Contabilidad con toda sencillez, y sea la gestion de la Hacienda provincial tan diáfana como la provincia entera tiene derecho á exigir de V. E., se reproducen en sus artículos respectivos como nuevos gastos las cantidades á que aludimos.

Espuestas estas ideas generales sobre el presupuesto adicional, pasará el autor de este proyecto á dar analíticamente explicacion de todos y cada uno de los conceptos que abraza el presupuesto á que nos referimos, sin hacer mérito de los que no tienen variacion mas que en el resumen por capítulos.

GASTOS.

Seccion primera.

CAPITULO PRIMERO.

Artículo 2.º En virtud á lo acordado por V. E. en 2 de Julio último se consignan 50 escudos para aumento de sueldo al escribiente de la Depositaria provincial sobre los 300 que disfruta, y figuran en el ordinario vigente: sube el crédito de todo el artículo á 1850 escudos....

Art. 3.º Al tenor de lo dispuesto en el art. 8 del decreto de 28 de Mayo último se consigna la cantidad de 466 escudos 666 milésimas para satisfacer durante siete meses el sueldo del Secretario que se nombre para la Junta de Agricultura, Industria y Comercio por ser 800 el asignado

Consignado en el ordinario por conceptos.	Idem en el adicional.	Total por capítulos.
1800	50	



	Consignado en el ordinario por conceptos.	Idem en el adicional.	Total por capítulos.
á este destino, y como en el ordinario no hay partida alguna, resultan en el artículo 466 escudos 666 milésimas.....	"	466 666	"
Art. 4.º No estando aun resuelto el expediente de reposición del Arquitecto provincial D. Leon Mora, suspenso por Real orden de 25 de Mayo de 1867, es preciso abonarle medio sueldo con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852, por cuya razón se consignan aquí 700 escudos en virtud á que son 1.400 el que estaba asignado. Ascendiendo por consiguiente el presupuesto refundido á 2.500 escudos..	1800	700	"
Total de este capítulo....	23530	1216 666	24746 666

CAPITULO II.

Art. 3.º Habiéndose rematado la impresión y publicación del Boletín oficial en favor de D. Nicolás María Jimenez por valor de 2.590 escudos por todo el año económico de 1869 á 70, y figurando en el presupuesto ordinario vigente sólo 2.000, es preciso aumentar este crédito con 590 escudos y quedará el artículo dotado en 2.590.

	2000	590	"
Total del capítulo 2.º.....	16300	590	16890

CAPITULO IV.

Art. 3.º Deudas.—Por gratificación de dietas de salidas al personal de caminos vecinales según acuerdos de la Diputación de 16 de Abril de 1868 y 13 de Agosto de 1869.....

Por deuda al contratista del puente de Hoyos, dejado de pagar y acordado satisfacer por la Diputación provincial en sesión de 22 de Abril de 1869.....

Por lo pagado y pende de formalización como existente en caja al personal del ramo de montes en esta provincia desde Diciembre de 1867 á Mayo de 1868, cuya partida se incluyó en el anterior presupuesto adicional de 1868 á 1869 en el artículo 6.º capítulo 1.º de la sección 1.ª y fué desechado por el Ministerio de la Gobernación, indudablemente por aplicarlo á dicho concepto; se figura ahora en el de deudas.....

Por los haberes de los empleados en el ramo de montes durante el semestre de Julio á Diciembre del 67, que prestaron sus servicios y no se les satisfizo. Figuraba también esta partida con la anterior en el art. 6.º sección y capítulo 1.º del presupuesto adicional último y fué también retirada al ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación.....

Por anticipos hechos á los oficiales de la Guardia rural para la compra de caballos según acuerdo de 15 de Abril de 1868 de la Diputación provincial y cuyos valores figuran en papel en la Caja, y no hay esperanza de recaudarlos por ignorarse la residencia de los mencionados oficiales.

Por quebranto en la venta de bonos del Tesoro que correspondiendo á la estinguida Junta de Beneficencia, sin estar aplicado á establecimiento alguno del ramo, enagenó esta Diputación debidamente autorizada y se consigna aquí para dar salida de la Caja provincial á el cargo que con este motivo resulta contra ella según acuerdo de la Diputación provincial del 13 del actual.....

Los 527 escudos 137 milésimas que se consignan aquí se dedican á completar el pago al Sr. Salamanca de lo acordado satisfacer por la Diputación provincial en sesión de 22 de Agosto de 1868, por los estudios

"	1200 330	"	"
"	273 111	"	"
"	1657 776	"	"
"	1657 776	"	"
"	1217	"	"
Total del capítulo 4.º.....	10532 800	"	"

	Consignado en el ordinario por conceptos.	Idem en el adicional.	Total por capítulos.
de ferro-carriles estremefios, cuya cantidad unida á la que se consigna entre las obligaciones pendientes de pago forma los 6.254 escudos 530 milésimas.....	"	527 137	"
Total del capítulo 4.º.....	4614 673	17085 930	21700 60

CAPITULO V.

Art. 1.º Se consignan en este artículo 100 escudos para el aumento del sueldo al escribiente de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública según acuerdo de la Diputación de 16 de Julio último.

El artículo asciende á 4.320 escudos.....

Art. 2.º En el Instituto de segunda enseñanza se consignan como nuevos gastos 289 escudos 919 milésimas, con aplicación 200 para gastos de demandas y procedimientos judiciales que ocurran para la recaudación de censos atrasados, 29 escudos 937 milésimas que se deben al contratista Escandon por obras ejecutadas en el Establecimiento, [y 59 escudos 922 milésimas para gastos hechos en años anteriores en la recaudación de censos á favor de dicho Instituto. Es de notar que este especial presupuesto no comprende los 600 escudos que tiene de sueldo el Catedrático de Dibujo y hay que tenerle en cuenta; por consiguiente asciende el presupuesto refundido de gastos á 17.708 escudos 219 milésimas que restado del de ingresos por 18.947 escudos 434 milésimas deja un sobrante de 1.239 escudos 215 milésimas.....

Art. 3.º En la Escuela Normal de Maestros se consigna como nuevo gasto 11 escudos 667 mils. para el mozo de oficio de este Establecimiento por los 21 días que sirvió del mes de Julio último, en que fué declarado cesante por supresión del cargo como se disponía en el presupuesto ordinario vigente. Asciede este artículo en el refundido á 7.148 escudos 167 milésimas.....

	4220	100	"
Total del capítulo 5.º.....	17418 300	289 919	"
	7136 500	11 667	"
Total del capítulo 5.º.....	30174 800	401 586	30576 386

CAPITULO VI.

Art. 1.º En este artículo aun cuando está estinguida la Junta provincial de Beneficencia se consignan 117 escudos 660 milésimas, como obligación pendiente de pago de estancias causadas por dementes en el Hospital de Mérida durante el año económico de 1868 á 69; á dicha partida hay que añadir como aumento de crédito por no ser bastante el presupuesto 1.500 escudos, de consiguiente en el presupuesto refundido figura este artículo con 4.117 escudos 660 milésimas.....

Art. 2.º Hospitales.—En el de Cáceres se consignan 80 escudos por el aumento de sueldo otorgado á el auxiliar de Mayordomo del Establecimiento según acuerdo de la Diputación de 22 de Abril último. Por aumento de crédito en víveres, ropa, vestuario, sirvientes y aumento de sueldo á un escribiente según acuerdo de V. E. de Junio último, para el establecimiento de Plasencia 2.453 escudos y 3.343 escudos 514 mils., pendiente de pago en este mismo Establecimiento.....

Refundido asciende todo á 35.867 escudos 127 milésimas.

Art. 3.º Casas de Misericordia.—Se consignan como gastos 1.246 escudos 976 milésimas con aplicación 1.000 escudos para reposición de camas y cuyo aumento de crédito á su artículo aconseja la experiencia, y 246 escudos 976 milésimas como obligaciones pendientes de pago pro-

	4220	100	"
Total del capítulo 5.º.....	17418 300	289 919	"
	7136 500	11 667	"
Total del capítulo 5.º.....	30174 800	401 586	30576 386
	2500	1617 660	"
Total del capítulo 6.º.....	29990 613	5876 514	"

ARTICULO DE OFICIO
GOBIERNO
DE LA PROVINCIA

Sección de Fomento.—Montes.

Con fecha 26 de Noviembre último el Sr. Ministro de Fomento me comunicó con esta fecha la orden siguiente: Este Ministerio por el lagarero segundo del cuerpo de Montes D. Clemente Figuera, para haber sido nombrado en representación de la Diputación provincial de esta provincia, para que se le presente el presupuesto de montes de esta provincia para el año económico de 1869 á 70, y en su vista presente el referido presupuesto que se determine por este Ministerio hasta donde llega la que le correspondan en cada artículo; visto el dictamen de la Junta Consultiva, el expediente de la Escuela, y las demás disposiciones relativas al particular. Considerando que la dicha cuenta no puede explicarse de otro modo que como un recuento de deudas de la parte correspondiente á la Diputación provincial, y en vista de lo que se ha expuesto en el expediente de la Junta Consultiva, y de las demás disposiciones relativas al particular. Considerando que el silencio que en esta materia guarda el Ministerio de Fomento, no obsta para que se proceda á la liquidación de las cuentas de la Diputación provincial de esta provincia, y para que se proceda á la liquidación de las cuentas de la Diputación provincial de esta provincia, y para que se proceda á la liquidación de las cuentas de la Diputación provincial de esta provincia.

Consignado en el ordinario por conceptos.	Idem en el adicional.	Total por capítulos.
---	-----------------------	----------------------

cedentes del ejercicio económico de 1868-69. Refundido vendrá á figurar todo el artículo por 9.237 escudos 90 milésimas

7990 114 1246 976

Art. 4.º Casas de Expósitos.—Los 23.606 escudos 798 milésimas que llevan de aumento los presupuestos de Cáceres y Plasencia se explican en la forma siguiente: 2.200 escudos que se adicionan al capítulo de víveres por no resultar bastante la cantidad presupuestada en el ordinario.

1.000 escudos por igual razon en el de ropas y vestuario.

900 por lo mismo en sirvientes.

1.900 en generales; para satisfacer el resto del instrumental traído para la banda de música de la Casa-Expósitos.

3.621 escudos 551 milésimas para satisfacer obligaciones que quedaron pendientes de pago dentro de los créditos autorizados en presupuesto.

Plasencia.

2.000 escudos para atender á las obras que son de absoluta necesidad practicar en la cocina de la Casa-Expósitos.

9.480 escudos 600 milésimas para satisfacer obligaciones que quedaron pendientes de pago dentro de los créditos aprobados en el presupuesto anterior.

Importa refundido este artículo 89.508 escudos 811 milésimas.

Ascienden por consiguiente los gastos adicionales de Beneficencia en general 29.843 escudos 301 milésimas de los cuales si se deducen los ingresos tambien adicionales que figuran en su respectivo capítulo y llegan á 8.130 escudos 713 milésimas, vienen á quedar reducidos aquellos á 21.712 escudos 588 milésimas

68406 660	21102 151	"
108887 387	29843 301	138730 688

CAPITULO VII.

Art. 2.º Se consigna en este artículo 1.000 escudos para empezar la construccion de la Cárcel de Audiencia en esta Capital, en conformidad con la base 3.ª de la ley de 21 de Octubre último sobre establecimientos penales

"	1000	"
Total del capítulo 7.º	1000	"

CAPITULO VIII.

Se consignan como aumento de crédito en este capítulo 2.000 escudos por considerar insuficiente la cifra que viene figurando en el ordinario para imprevistos. Refundida esta cantidad en la anterior resultan 4.000 escudos

2000	2000	"
Total del capítulo 8.º	2000	4000

Seccion segunda.

Total del capítulo 1.º	30000	"	30000
<i>Id. del id. 2.º</i>	1100	"	1100
<i>Id. del id. 3.º</i>	3000	"	3000

CAPITULO IV.

Artículo único. En este artículo se consignan 6.400 escudos para los gastos que ocurran con motivo de la instalacion de Universidad de enseñanza libre en esta Capital, con aplicacion, 6.000 escudos para gratificar á los diez profesores á razon de 600 escudos para cada uno, y los 400 restantes para gastos de material que con destino á la misma ocurran, segun acuerdo de la Diputacion de 19 del actual. Asciende el artículo refundido con el ordinario 8.019 escudos

1619	6400	"	
Total del capítulo 4.º	1619	6400	8019

Consignado en el ordinario por conceptos.	Idem en el adicional.	Total por capítulos.
---	-----------------------	----------------------

Seccion tercera.

CAPITULO UNICO.

Artículo 1.º Los 25.113 escudos 923 milésimas que resultan como obligaciones pendientes de pago en la liquidacion y se figuran en este presupuesto, consisten en las partidas siguientes: 150 escudos importe de 300 cartillas suministradas á la Guardia rural de esta provincia por el Depósito de la Guerra en el año económico de 1867-68 y al cual se le adeudan: 3.220 escudos por aumento gradual á los Maestros y Maestras de Instruccion primaria, devengados durante el año económico de 1868-69. 12 escudos 500 milésimas por los gastos de material de una mensualidad al Jefe de la Seccion de Fomento en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública. 450 escudos para satisfacer al Tesoro el sueldo del Bibliotecario durante los tres últimos trimestres del último año económico. 165 escudos 600 milésimas se dedican á pagar servicios que gravan sobre el capítulo de imprevistos por débitos á D. Nicolás María Jimenez por las impresiones que sirvió para la Guardia rural segun acuerdo de la Diputacion de 1.º de Setiembre último. 5.727 escudos 413 milésimas que se adeudan al Sr. Salamanca por los estudios hechos en los ferro-carriles de esta provincia. 5.354 escudos 660 milésimas al contratista de la obra en el edificio que se destina á oficinas provinciales el ex-convento de Jesus. 10.000 escudos consisten en la deuda que se dice tiene esta provincia á favor del Estado y que ha sido aprobado en el presupuesto adicional último en *suspense* y cuyo débito combatió este Cuerpo provincial por 5.º vez: y los 33 escudos 750 milésimas restantes consisten en obligaciones pendientes de pago en el servicio de bagajes procedente del año económico de 1867-68.

"	25113 923	25113 923
Total por capítulos	25113 923	25113 923

RESUMEN GENERAL DE GASTOS.

Importa la seccion 1.ª	185506 860	52137 483	237644 343
<i>Id. la 2.ª</i>	35719	6400	42119
<i>Id. la 3.ª</i>	"	25113 923	25113 923
Total general	221225 860	83651 406	304877 266

INGRESOS.

Importan los capítulos 1.º, 2.º y 3.º	7200	"	7200
Idem el 4.º	178380 460	"	178380 460

Instruccion pública.

Artículo único. En el Instituto de segunda enseñanza se consignan como pendiente de cobro y cobrable 812 escudos 782 milésimas y 4.858 escudos 816 milésimas por existencias en Caja. Refundido en el ordinario ofrece de ingresos 18.947 escudos 434 milésimas.

Escuela Normal de Maestros.

Por las existencias en la Caja del Establecimiento en 30 de Setiembre último, que asciende á 4 escudos 431 milésimas. Refundida esta partida con el ordinario ascienden á 164 escudos 431 milésimas. La Escuela Normal de Maestras no tiene existencias, y sus ingresos quedan en los 72 escudos que figuran en el presupuesto ordinario.

Se consigna tambien en este artículo 1.000 escudos, importe de 50 matriculas á 20 escudos una, que tiene inscritas la Universidad de enseñanza libre de esta provincia. Total 1.000 escudos.

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.

Importa la seccion 1.ª	7200	"	7200
<i>Idem la 2.ª</i>	178380 460	"	178380 460

	Consignado en el ordinario por conceptos.	Idem en el adicional.	Total por capítulos.
Importa el artículo en su totalidad 20.183 escudos 865 milésimas.....	13507 836	6676 29	20183 865
Total por capítulos.....	13507 836	6676 29	20183 865

CAPITULO VII.

Beneficencia.

Artículo único. Las existencias que pudiera ofrecer la Junta en 30 de Setiembre último, están en la Caja provincial desde que se suprimió aquella, y constituyen parte de la total existencias que obran en la Depositaria de provincia.

En hospitales resulta 2.943 escudos 710 milésimas, que consisten en 651 escudos 327 milésimas de existencias en 30 de Setiembre en el de Cáceres. 1.471 escudos 698 milésimas de créditos pendientes de cobro y cobrables. 1.287 escudos de existencias en el de Plasencia. 819 escudos 398 milésimas de créditos pendientes y cobrables también. En la Casa de Misericordia, única que hay establecida en la Capital, resultan como existencia 22 escudos 543 milésimas.

Hospicios.—Ofrecen de ingresos adicionales 5.164 escudos 460 milésimas que consisten en el de Cáceres. 1.310 escudos 703 milésimas como mayor producto en manufacturas. 767 escudos 614 milésimas, créditos pendientes de cobro y 1.143 escudos 795 milésimas de existencias en Caja. 1.909 escudos 673 milésimas de existencia en el establecimiento de Plasencia, y 32 escudos 675 milésimas de créditos pendientes de cobro en el mismo. Total del adicional en toda la Beneficencia 8.130 escudos 713 milésimas, que unidos á 22.657 escudos 641 milésimas que figuran de ingresos en el ordinario, viene á ofrecer una suma general en el refundido de 30.788 escudos 354 milésimas.

Total por capítulos.....	22657 641	8130 713	30788 354
---------------------------------	------------------	-----------------	------------------

Seccion tercera.

CAPITULO PRIMERO.

Artículo 1.º Se consignan en este artículo 107.467 escudos 77 milésimas á que ascienden las existencias en la Caja provincial segun demuestra el certificado del acta de arqueo de 30 de Setiembre último que se acompaña

Art. 2.º En créditos pendientes de recaudacion se figuran 70.463 escudos 515 milésimas que consisten 5.031 escudos 119 milésimas en recargos sobre las contribuciones de inmuebles. 1.589 escudos 744 milésimas en subsidio. 60.290 escudos 730 milésimas en impuesto de capitacion pendiente de cobro del ejercicio último, y 3.551 escudos 922 milésimas por créditos procedentes de ejercicios cerrados y que se suponen cobrables dentro de este presupuesto

Total por conceptos.....	70463 515	177930 592	177930 592
---------------------------------	------------------	-------------------	-------------------

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.

Importa la seccion 1.ª.....	221745 937	14806 742	236552 679
Idem la 2.ª.....		177930 592	177930 592
Idem la 3.ª.....			

Total generat de ingresos...	221745 937	192737 334	414483 271
Idem de gastos.....	221225 860	83651 406	304877 266

Diferencia por { Déficit.....	520 77	109085 928	109606 5
{ Sobrante.....			

Los recargos con que cuenta el presupuesto refundido para hacer frente al total de gastos de 304.877 escudos 266 milésimas anteriormente expresado numéricamente son mayores, y si las cifras fueran bastante para calmar el temor de descubiertos en el pago de los

servicios consignados, tendríamos que hacer lisonjeros pronósticos de la Hacienda provincial en este año económico á tal extremo que comparados aquellos gastos con los 414.483 escudos 271 milésimas de ingresos resultaria un sobrante de 109.606 escudos 5 milésimas. Mas

esta colosal cifra bien pronto recibe una baja considerable si se tiene en cuenta que el decreto de 31 de Julio último redujo al 25 por 100 los recargos para fondos provinciales en el impuesto de capitacion, y la Administracion de Hacienda, consecuente con esto ha señalado y V. E. aprobó 65.961 escudos 300 milésimas; y como estas disposiciones fueran posteriores á la formacion y discusion del presupuesto ordinario vigente, ha de resultar con precision una baja en la recaudacion de 62.880 escudos 624 milésimas, por haber sido 128.842 escudos 124 milésimas lo presupuestado.

En su virtud, esta sola circunstancia absorbe aquel gran sobrante figurado a el extremo de quedarle en 46.725 escudos 381 milésimas. Por otra parte, si el proyecto de presupuestos generales del Estado presentado á las Cortes por el Sr. Ardanáz, empieza á regir desde el 1.º de Enero próximo, y el Tesoro se incauta de los recargos sobre las contribuciones directas, vendrá á resultar que la nueva baja en la recaudacion enjuga todo el sobrante de los 46.735 escudos 381 milésimas: de ahí porque el que suscribe no se atreve á consignar en este ante-proyecto mas gastos que los ya estampados, pero si V. E. estima oportuno, siquiera sea por el vigorismo de contabilidad, que esta cifra se coloque en obras públicas de caminos vecinales y carreteras provinciales, puede acordarlo cuidando entonces de prevenirse contra la eventualidad tenida votando condicionalmente arbitrios de los que el Estado concede en su proyecto á los municipios y á las Diputaciones provinciales.

He aquí descrito á grandes rasgos el estado financiero de la provincia que está muy lejos de ser lo ventajoso que se esperaba al formarse el presupuesto ordinario que nos rige, pero no tan malo que pueda temerse un conflicto irremediable.

V. E. con su ilustrado criterio modificará este edificio de números, formado con el mejor deseo, pero que está muy lejos de ser lo mas acertado y conveniente.

Cáceres 28 de Noviembre de 1869.—Salustiano Posadilla.

Despues de una detenida discusion fué aceptado el presupuesto presentado por la Secretaria unánimemente, introduciendo sin embargo las siguientes variaciones y advertencias:

El crédito de 527 escudos 157 milésimas que se consignan para el señor Salamanca como débitos por estudios de ferro-carriles, no se aprueba por no estar evidentemente reconocida y liquidada esta deuda.

Es baja también en el proyecto de presupuestos presentado por la Secretaria 1.000 escudos que se consignan para empezar la construccion de cárcel de Audiencia en el capítulo sétimo, artículo segundo de la seccion primera por haberla ya.

En la seccion tercera de gastos por resultados, se advierte que tanto los 10.000 escudos que figuran pendientes de pago por un crédito á favor del Tesoro, como los 5.727 escudos 413 milésimas para el Sr. Salamanca se reproducen con el solo objeto de cubrir las formalidades de liquidacion y contabilidad, porque la Corporacion insiste en que no tiene obligacion de pagar mencionadas cantidades.

En el presupuesto de ingresos no se hace alteracion alguna, y apreciando las reflexiones expuestas en la última parte de la memoria, se consignan en el artículo, capítulo y seccion segundos 20.000 escudos; y en el capítulo tercero, artículo único de la misma seccion, 28.252 escudos

718 milésimas con el objeto indicado en la memoria.

En su virtud, comparados los gastos del presupuesto refundido con los ingresos del mismo, resulta por gastos 351.602 escudos 647 milésimas, y de ingresos 414.483 escudos 271 milésimas, apareciendo por consiguiente un sobrante de 62.880 escudos 624 milésimas, cuyo sobrante es igual al déficit que ha de tener precisamente, y cuando menos, el crédito que figura en el ordinario por impuesto de capitacion, ya que el decreto de 31 de Julio último redujo al 25 por 100 el máximo de recargo para fondos provinciales, y esta disposicion fué posterior á la época en que aquel se formó.

Y por último, que se reserva la Corporacion arbitrar medios para en el caso de que durante el segundo semestre del actual año económico rija el proyecto de presupuesto general del Estado presentado á las Cortes.

La Diputacion hubiera deseado en esta ocasion manifestar á la provincia por medio de cantidades votadas con destino á gastos diversos sus irrevocables propósitos de atender con singular predileccion á obras públicas de carreteras provinciales, caminos vecinales y subvenciones á los Municipios para la construccion de puentes que al mismo tiempo que faciliten la comunicacion entre los pueblos de la provincia dé ocupacion á los muchos braceros sin trabajo.

También está en su ánimo la creacion de un Banco Agrícola que mantando la usura preste tan grande auxilio á los colonos como ellos han menester, cuyo establecimiento en armonia con la instalacion de clases teórico-prácticos de agricultura y un campo experimental que sirva de Granja modelo, completará el pensamiento de este Cuerpo provincial que ansia con el mayor afan el desenvolvimiento de las industrias de esta provincia y el bienestar general de todos sus administrados.

Mas todos estos deseos chocan contra una dificultad hoy insuperable: se desconoce la esfera de accion en que pueda moverse respecto á arbitrios: no existe disposicion escrita que defina terminantemente los medios que estén al alcance de las corporaciones provinciales para proveer á tantas necesidades; y si á esta oscuridad se agrega el descenso notabilísimo que tienen los recursos figurados en su presupuesto, resultará la escasez de fondos mas apremiante que ha podido conocer Diputacion alguna de esta provincia.

Advirtiendo no obstante que se ha acordado y remitido el expediente oportuno al Ministerio de la Gobernacion para la realizacion de un empréstito con garantia de cinco millones de reales efectivos, mas hasta la fecha no ha sido presentado el correspondiente proyecto de ley á las Cortes.

Y para que obre los efectos oportunos expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Gobernador Presidente y con el sello de esta Corporacion en Cáceres á 13 de Diciembre de 1869.—Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Robledo.

CACERES: 1869.
MP. DE NICOLAS M. JIMENEZ.
Portal Llano, num. 19.